

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la casa-comercio de D. José Rosón, calle de Malcocinado, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del Señor de Rosón, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIÉRCOLES 2 DE OCTUBRE DE 1850.

### Artículo de oficio.

Núm. 641.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

DIRECCION DE CONTABILIDAD.

PRESUPUESTOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 18 del actual me dice lo siguiente:

Enterada S. M. del presupuesto de gastos é ingresos de esa provincia para el año próximo de 1851 ha tenido á bien aprobarle con las alteraciones siguientes: Gastos. —Capítulo tercero. Se aumentan en virtud de la medida general acordada veinte y seis mil rs. con destino á los gastos que se considerán necesarios para plantear la ley de beneficencia de 20 de Junio del año pasado luego que se sancione y publique el reglamento que prescribe los detalles de ejecucion, pero con la advertencia de que sin prévia autorizacion del Gobierno no pueda aplicarse á atencion alguna este aumento, que hace subir el total del capítulo á cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos treinta y tres reales veinte mrs.—Con esta modificacion (única que ofrecen las relaciones de gastos é ingresos) importan los primeros un millón ciento sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y un reales quince mrs. y los segundos ciento noventa mil doscientos cincuenta y un reales catorce mrs., lo cual deja un déficit de novecientos setenta y cuatro mil treinta reales un maravedi. Para cubrirle, se ha servido autorizar S. M. los medios propuestos consistentes en veinte y cuatro mil reales con que se calcula deben contribuir al pago de los

guardas de montes varios pueblos de esa provincia que tienen propiedades de esta especie; ciento once mil doscientos noventa y seis reales un maravedi que se consideran como existentes sobrantes á fin del año actual; tres mil cuatrocientos veinte reales procedentes del arbitrio de dos reales sobre la sal por lo correspondiente al mes de Diciembre de este año, que como no han de ser efectivos hasta entrado el año de 1851, se consideran como ingresos del mismo; treinta y un mil ciento sesenta y cinco reales por la cuota del recargo á las contribuciones correspondientes al mismo mes en igual concepto, y finalmente los recargos á los cupos de las referidas contribuciones territorial é industrial á razón de los límites máximos del ocho y diez por ciento autorizados por la legislacion vigente, importantes respectivamente trescientos treinta y seis mil reales en la primera y veinte y tres mil ciento tres reales en la segunda, debiendo V. S. remitir el informe de las Oficinas de Rentas sobre estos recargos que se echa de menos en el presupuesto. Aplicado al déficit el total de estas partidas que asciende á quinientos veinte y ocho mil novecientos ochenta y cuatro reales un maravedi, queda todavía un descubierta de cuatrocientos ochenta y cinco mil cuarenta y seis reales que antes de examinado el presupuesto era solo de cuatrocientos diez y seis mil setecientos cuarenta y nueve y que la Diputacion se proponia cubrir por otro recargo á comunos, y aunque prévio el oportuno informe de las Oficinas de Rentas pudiera aprobarse, proponiendo la Diputacion medios para cubrir la diferencia S. M. se ha servido mandar que ésta vea si será posible cubrir los referidos cuatrocientos ochenta y cinco mil cuarenta y seis reales por dicho medio, en cuyo caso debe proponerlo en forma, acompañando siempre el informe de las Oficinas de Rentas, documento indispensable para la imposicion de todo gravamen; segun lo prevenido en la instrucción vigente sobre arbitrios, de 8 de Junio de 1847.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.



Presupuesto general de gastos é ingresos de la provincia de Zamora para 1851, aprobado por S. M. segun la Real orden precedente.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPITULO 1.º

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Articulo 1.º Consejo de provincia.

Personal

Para gratificacion de tres Consejeros á 8000 rs. cada uno . . . . .	24000	
Para el de dos oficiales destinados á la Secretaria del Gobierno para los trabajos del Consejo provincial á razon de 6000rs. cada uno	12000	
Para el de dos ujieres del Consejo, uno 3000 rs. y otro 2500 . . . . .	5500	61500

Material.

Consignacion para gastos de oficina, es-cribientes y temporeros. . . . . 20000

Art. 2.º Elecciones de Diputados á Cór-tes y provinciales.

Material.

Por impresion de listas, conduccion de plie-gos y demas gastos en los cinco distritos y otras tantas secciones electorales de esta provincia se consideran absolutamente necesarios . . . . . 4000

Art. 3.º Comisiones especiales.

Personal.

Por sueldo de dos auxiliares encargados del exámen de cuentas municipales atrasadas . . . . . 10000

Material.

Por gastos de escritorio incluso los de cor-reo é impresiones de la de monumentos his-tóricos y artisticos. . . . . 1000

Idem id. de la Junta de agricultura. . . . . 3000

Art. 4.º Administracion, conservacion, repara-cion de fincas de propiedad de la pro-vincia, alquileres y reparaciones de las destinadas al uso de los estableci-mientos provinciales.

Personal.

Sueldo del Depositario del Gobierno de la provincia por la recaudacion de los fondos del presente presupuesto . . . . . 5000

Material.

Para pagar el foro del edificio en que se halla establecido el Instituto de 2.º enseñanza . . . . . 1100

Para las obras que puedan ocurrir en el edi-ficio que fué convento de la Trinidad cedido á la provincia y que en el dia ocupa el cuar-tel de la Guardia civil. . . . . 500

CAPITULO 2.º

Articulo 1.º Instituto de 2.º enseñanza. Personal.

Sobresueldo del Catedrático-Director . . . . .	2000	
Para dos Catedráticos de latin y caste-lano. . . . .	14000	
Para uno id. de Geografia. . . . .	7000	
Para uno id. de Religion y Moral. . . . .	7000	
Para uno id. de Historia universal. . . . .	7000	
Para uno id. de Retórica y Poética . . . . .	9000	
Para uno id. de Matemáticas elemen-tales. . . . .	9000	85097 29
Para uno id. de Psicologia y Lógica. . . . .	8000	
Para uno id. de Física é Historia na-tural. . . . .	10000	
Para uno id. de lengua francesa . . . . .	5000	
Por el 1 por 100 de recaudacion . . . . .	4097 29	
Para sueldo del Conserje . . . . .	5500	
Para id. de un Bedel . . . . .	2500	

Material.

Gastos de Cátedras y Gabinetes de Fi-sica é Historia natural . . . . . 2000

Id. de escritorio del Instituto y de la Junta inspectora . . . . .	1500	6200
Aseo y limpieza . . . . .	400	
Reparos del edificio. . . . .	200	
Para la Biblioteca . . . . .	1400	
Imprevistos . . . . .	1000	

Art 2.º Inspeccion de Escuelas.

Sueldo del Inspector . . . . .	8000	14000
Gastos de viajes y escritorio . . . . .	5300	
Dietas . . . . .	2700	

Comision de Instruccion primaria.

Sueldo de Secretario . . . . .	7000	8500
Para gastos . . . . .	1500	

Contingente para las Escuelas normales.

Por lo que debe satisfacer la provincia. . . . . 6000

Por la pension de dos alumnos que ha de sostener en la superior del distrito. . . . . 4000

10000

Art 3.º Biblioteca.

Material.

Para gastos de entretenimiento de la misma. . . . . 1000

Art. 4.º Museo.

Material.

Para gastos de entretenimiento del mismo. . . . . 500

CAPITULO 3.º

BENEFICENCIA.

Articulo 1.º Hospitales. Auxilio para dementes.

Por las estancias que causan seis de-



mentes pobres de la provincia en el hospital de Valladolid a razon de cuatro rs. diarios segun convenio, siendo baja la que ocasiona una religiosa exclaustrada cuya pension recibe el establecimiento . . . . . 8760

Por id en el hospital de Zaragoza de otros dos dementes que en él existen al mismo respecto que los anteriores. . . . . 2920

Por el 2 por 100 de giro que devengarán las dos precedentes partidas para su remesa hasta los respectivos establecimientos. . . . . 252 20

**Art. 5.º Casa-hospicio y de maternidad.**

**N.º 4.º Hospicio y expositos de la ciudad de Zamora . . . . . 537427**

Hijuela de Toro . . . . . 8020

Idem de Rionegro del Puente . . . . . 20072

**Art. 4.º Personal.**

Por el sueldo del oficial único de la Secretaría con arreglo á la Real orden de 6 de Enero de 1850. . . . . 3500

Por el del escribiente 1.º . . . . . 2000

Por id. del 2.º . . . . . 2000

**Material.**

Gastos de escritorio, impresiones y demas . . . . . 2000

Para los gastos que ocasiona el planteamiento de la ley de Beneficencia de 20 de Junio de 1849 luego que se publique el Reglamento para su ejecucion, y con la restriccion que contiene la Real orden de esta fecha. . . . . 26000

**CAPITULO 4.º Obras publicas.**

Para obras de reparacion de las ya ejecutadas en la carretera de Vigo. . . . . 4000

Para las de nueva construccion en la misma carretera . . . . . 300000

**CAPITULO 5.º CORRECCION PUBLICA.**

**Art. único. Cárceles.** Material. . . . . 4000

Para socorro de presos pobres de esta provincia que existan en la carcel de la Audiencia territorial . . . . . 4000

**CAPITULO 6.º Montes.**

**Art. único.** Personal. . . . . 40000

Para el sueldo del Comisario. . . . . 40000

Para el del Perito agronomo. . . . . 6000

Para el de los Guardas-celadores. . . . . 24000

**Material.** . . . . . 40250

Para gastos de correo . . . . . 250

**CAPITULO 7.º Otros gastos.** Material.

**Art. único.** Material. . . . . 4700

Para impresion del repartimiento de soldados y sorteo de fracciones de décimas, filiaciones, notas de cupos y gastos de veredas para la circulacion del repartimiento. . . . . 3500

Por la cuota de 4 rs. con que deben contribuir los Ayuntamientos de la provincia para la impresion en la Corte de los presupuestos municipales con arreglo á lo prevenido en Real orden de 1844. . . . . 1200

**CAPITULO 8.º Gastos voluntarios.** Material.

**Art. único.** Material. . . . . 110000

Para caminos vecinales . . . . . 60000

Para el pago de remates del servicio de bagajes . . . . . 50000

**Art. único. Imprevistos.** Material.

Para atender á los que ocurran. . . . . 20000

**RESUMEN**

**DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.**

Capítulos:

1.º Administracion provincial. . . . .	85100
2.º Instruccion pública. . . . .	125297 29
3.º Beneficencia . . . . .	462935 20
4.º Obras públicas. . . . .	304000
5.º Correccion pública. . . . .	4000
6.º Montes. . . . .	40250
7.º Otros gastos. . . . .	4700
8.º Gastos voluntarios. . . . .	110000
9.º Imprevistos. . . . .	20000
<b>Total</b>	<b>4154281 15</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

RELACION NUMERO 2.º

Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes.

Portazgo de esta Ciudad. . . . .	32544 6
Idem de la de Toro. . . . .	7045 8
<b>Total</b>	<b>39587 14</b>



RELACION NUMERO 3.

Arbitrios establecidos.

Por productos del de dos rs. en fanega de sal que se consume en esta provincia con deduccion del 10 por 100 de Administracion y 5 por 100 de arbitrios de Amortizacion. . . . . 54400

RELACION NUMERO 4.

Instruccion publica.

Por el total de productos destinados especialmente á este ramo. . . . . 48500

RELACION NUMERO 5.

Beneficencia.

Por el total de ingresos destinados especialmente á este ramo. . . . . 77764

RELACION NUMERO 6.

Medios de cubrir el déficit.

Para reintegrar á los fondos del presupuesto los 24000 rs. á que ascienden los haberes de seis Guardas mayores de montes de las comarcas de la provincia, se ejecutará un repartimiento entre los pueblos de la misma en proporcion á la importancia de sus montes y se calcula en. . . . . 24000

Las existencias que resulten en Depositaria en fin de Diciembre del corriente año cuyo importe se calcula en 111296 4

Una dozaba parte del arbitrio de 2 rs. en fanega de sal correspondiente á Diciembre del corriente año que no se realizará hasta Enero de 1851. . . . . 3420

Igual cuota de los rendimientos calculados en el corriente año á los recargos de un 10 por 100 sobre los cupos de las contribuciones de inmuebles é industrial y de comercio que por igual razon no se satisfarán hasta el año próximo. . . . . 51165

Un nuevo recargo de un 8 por 100 sobre los cupos de los pueblos de esta provincia en la contribucion territorial de 1851. . . . . 536000

Igual recargo sobre las matriculas del Subsidio de comercio y de la industria que se calculan en. . . . . 15400

**RESUMEN**

DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS.

Relaciones.

2.ª	Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y herreajes. . . . .	39587	14
3.ª	Arbitrios establecidos. . . . .	54400	
4.ª	Instruccion pública. . . . .	48500	
5.ª	Beneficencia. . . . .	77764	
6.ª	Arbitrios que se proponen para cubrir el déficit. . . . .	521281	1
		<u>714552</u>	<u>15</u>

**RESUMEN**

DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y DE INGRESOS.

Gastos. . . . .	1154281	15
Ingresos. . . . .	711552	15
Déficit. . . . .	<u>442749</u>	

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 71 de la ley de Diputaciones provinciales. Zamora 25 de Setiembre de 1850.—El Gobernador, Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 642.

El Alcalde de Rionegro del Puente me ha manifestado que en la mañana del 16 del actual se extravió una mula de las señas que se expresan á continuacion, propia de Lucas Pequeño, vecino de Anta de Rioconejos; y á instancia del mismo Alcalde se anuncia por medio de este periódico á fin de que por los dependientes de mi autoridad se procure averiguar su paradero, y en su caso la detengan y remitan á disposicion de aquel. Zamora 20 de Setiembre de 1850.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre

Señas.

Edad cuatro años, alzada seis cuartas poco mas ó menos, pelo negro, tiene una rozadura en los lomos.

ANUNCIO.

El dia 29 de Setiembre próximo pasado faltaron del corral de la dehesa de Penadillo cuatro reses vacunas de las señas siguientes: un buey negro con las astas cerradas y anudado el rabo: una vaca aguindada, cornivuelta: una novilla de cuatro años, bien guarnecida de carnes, cornicorta: una churra que va á erala, tambien del mismo pelo que la anterior, algo levantada de astas. La persona que sepa de ellas dará razon á Juan Aguado, vecino de esta ciudad.

Imp. de Pablo Vallecillo, calle de Malcoeinado, núm. 5.